

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

DECRETO 208/2002, de 23 de julio, por el que se modifica el Decreto 126/1994, de 7 de junio, por el que se establecen las enseñanzas correspondientes al Bachillerato en Andalucía.

Ver esta disposición en fascículo 2 de 2 de este mismo número

CONSEJERIA DE CULTURA

DECRETO 206/2002, de 16 de julio, por el que se modifica parcialmente el Decreto 2/1998, de 13 de enero, por el que se regulan los premios que concede la Consejería de Cultura.

El Decreto 2/1998, de 13 de enero, reguló los premios que concede la Consejería de Cultura, con la finalidad de otorgar público testimonio a la labor de aquellas personas y entidades públicas y privadas que hayan contribuido con su trabajo y obra al engrandecimiento de Andalucía o su Cultura, consolidando la línea, iniciada con el Decreto 154/1995, de 13 de junio, que creó el premio «Luis de Góngora y Argote», de fomento de grandes premios que supusieran el reconocimiento a las mejores trayectorias personales en las distintas áreas de la Cultura vinculadas a Andalucía.

Así, se crearon los premios «Pablo Ruiz Picasso», «Andrés de Vandelvira», «Manuel de Falla», «Pastora Pavón, Niña de los Peines», «María Zambrano», «José Val del Omar» y «Patrocinio y Mecenazgo».

La experiencia adquirida en la aplicación del Decreto 2/1998, de 13 de enero, aconseja su modificación parcial, a los efectos de ampliar los destinatarios de los premios, de que la publicación de la composición del Jurado de cada premio se efectúe en su Orden de concesión, y de suprimir que el acto de entrega de aquéllos deba ser necesariamente anunciado en su respectiva Orden de convocatoria.

En su virtud, a propuesta de la Consejera de Cultura, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 16 de julio de 2002,

D I S P O N G O

Artículo 1. Modificación del artículo 3.2 del Decreto 2/1998, de 13 de enero.

El apartado 2 del artículo 3 del Decreto 2/1998, de 13 de enero, por el que se regulan los premios que concede la Consejería de Cultura queda redactado de la siguiente forma:

«Los premios podrán ser declarados desiertos, no serán concedidos a más de una candidatura, ni a título póstumo, salvo que la persona propuesta hubiera fallecido después de la última concesión de cada premio.»

Artículo 2. Modificación del artículo 5.2 del Decreto 2/1998, de 13 de enero.

El apartado 2 del artículo 5 del Decreto 2/1998, de 13 de enero, queda redactado en la siguiente forma:

«Mediante Orden de la Consejería de Cultura se designará a los miembros de los Jurados, cuya composición se hará pública en la Orden de concesión de cada premio.»

Artículo 3. Modificación del artículo 7 del Decreto 2/1998, de 13 de enero.

El artículo 7 del Decreto 2/1998, de 13 de enero, queda redactado de la siguiente forma:

«La entrega de los premios se celebrará en acto de carácter público institucional, cuya fecha y lugar se anunciará previamente.»

Disposición Transitoria Unica. Régimen aplicable a las convocatorias en curso.

Las modificaciones introducidas por los artículos 1 y 3 del presente Decreto, se aplicarán a las convocatorias de los premios en curso en tanto que no haya sido dictada la Orden de concesión.

Disposición Final Unica. Entrada en vigor.

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 16 de julio de 2002

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

CARMEN CALVO POYATO
Consejera de Cultura

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE

ORDEN de 12 de julio de 2002, por la que se regulan los documentos de control y seguimiento a emplear en la recogida de residuos peligrosos en pequeñas cantidades.

La Ley 10/1998, de 21 de abril, de Residuos, con carácter general, y el Reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, de 14 de mayo, Básica de Residuos Tóxicos y Peligrosos, aprobado por Real Decreto 833/1988, de 20 de julio, y declarado vigente por la Ley 10/1998, con carácter específico para los residuos tóxicos y peligrosos, establecen el régimen al que habrá de adecuarse la producción, posesión y gestión de residuos.

A tal efecto, el Real Decreto 833/1988, estableció en sus artículos 35 y 36 la obligación del gestor de residuos peligrosos de formalizar, para cada movimiento de los mismos, el correspondiente documento de control y seguimiento de los residuos, con un contenido determinado recogido en su Anexo V.

La Ley 7/1994, de 18 de mayo, de Protección Ambiental, define el marco normativo y de actuación de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de calidad ambiental, dedicándole los artículos 51 a 54 a los residuos peligrosos. La regulación en esta materia es completada por el Reglamento de Residuos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, aprobado por Decreto 283/1995, de 21 de noviembre, cuya Disposición Final Primera faculta al titular de la Consejería de Medio Ambiente a dictar las disposiciones que resulten necesarias para el desarrollo y ejecución del mismo.

El artículo 15.1.7 del Estatuto de Autonomía para Andalucía otorga a la Comunidad Autónoma competencias de desarrollo legislativo y de ejecución en materia de medio ambiente; la Consejería de Medio Ambiente tiene, entre las competencias asignadas por el Decreto 179/2000, de 23 de mayo, por el que se establece la Estructura Orgánica Básica de la misma, la planificación y seguimiento de la gestión de residuos peligrosos, así como el control en el régimen de autorización administrativa de los mismos. Con esta Orden se pretende simplificar la tramitación administrativa exigida en el traslado de residuos peligrosos en pequeñas cantidades en la Comunidad Autónoma de Andalucía, sin que se produzca, en ningún caso, una merma de las garantías ambientales previstas por la legislación básica para la gestión de residuos peligrosos.

En su virtud, de conformidad con el artículo 44.4 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y con la Disposición Final Primera del Decreto 283/1995, de 21 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Residuos de la Comunidad Autónoma de Andalucía,

DISPONGO

Artículo 1. Objeto y definición.

1. El objeto de la presente Orden es la regulación de los documentos de control y seguimiento a emplear en la recogida de residuos peligrosos en pequeñas cantidades, a fin de controlar los procesos de transferencia entre distintos productores y el gestor autorizado, de forma que la titularidad y responsabilidad sobre el residuo peligroso estén perfectamente identificadas.

2. Mediante la formalización de los modelos de documentos de control y seguimiento que se aprueban en esta Orden, se efectúa la transferencia de titularidad y responsabilidad del productor de residuo peligroso al gestor autorizado.

3. A efectos de lo establecido en la presente Orden, tiene la consideración de pequeña cantidad de recogida de residuos peligrosos aquella que no supere los 2.000 kg.

Artículo 2. Ambito de aplicación.

1. La presente Orden será de aplicación a la recogida de hasta 2000 kg de residuo peligroso a los productores de los mismos por un gestor autorizado.

2. Los documentos de control y seguimiento aprobados en esta Orden son compatibles con la utilización en otras recogidas de hasta 2000 kg de residuos peligrosos, del documento aprobado en el Anexo V del Reglamento para ejecución de la Ley 20/1986, de 14 de mayo, de Régimen Jurídico Básico de residuos tóxicos y peligrosos, aprobado por Real Decreto 833/1988, de 20 de julio. Para recogidas de residuos peligrosos que superen dicha cantidad deben utilizar en todo caso el modelo de documento del anexo V del Reglamento citado.

3. Esta Orden no será de aplicación a las siguientes actividades:

a) La actividad de gestión de aceites usados. En este caso, se utilizarán los documentos de Control y Seguimiento específicos para este residuo, aprobados por la Orden de 28 de febrero de 1989, por la que se regula la gestión de aceites usados (BOE núm. 57, de 8 de marzo de 1989) y su posterior modificación por Orden de 13 de junio de 1990 (BOE núm. 148, de 21 de junio de 1990).

b) La transferencia de residuos peligrosos entre centros gestores, ni cuando el traslado afecte a otra Comunidad Autónoma distinta de la andaluza. En estos supuestos, la transferencia de residuos peligrosos precisará, en todo caso, la formalización del documento de control y seguimiento de residuos peligrosos, de acuerdo a lo dispuesto en el R.D. 833/1988, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, de 14 de mayo, de residuos tóxicos y peligrosos.

4. La Consejería de Medio Ambiente podrá, excepcionalmente, exigir el sometimiento al procedimiento general de control y seguimiento legalmente establecido en el Real Decreto 833/1988 en la entrega de determinados tipos de residuos peligrosos, cuando éstos presenten unas especiales características de toxicidad y peligrosidad que lo hagan aconsejable, aun cuando dicha entrega se realice en las condiciones previstas en esta Orden.

Artículo 3. Hoja de Control de Recogida de Residuos Peligrosos. Pequeñas Cantidades.

1. Se aprueba el modelo de documento denominado «Hoja de Control de Recogida de Residuos Peligrosos. Pequeñas Cantidades», que figura como Anexo 1 a la presente Orden. El modelo consta de dos páginas, la primera deberá cumplimentarla el gestor autorizado y la última la cumplimentará cada productor que entregue el residuo, que deberá, además, firmar y sellar las casillas correspondientes, siguiéndose las instrucciones que constan en los Anexos 3 y 4.

2. El impreso se editará por los Gestores de Residuos Peligrosos autorizados siguiendo lo especificado en la presente Orden, la primera página constará de cuatro ejemplares autocopiativos y la segunda página de un único ejemplar.

3. Este documento será único para cada tipo de residuo peligroso y provincia de recogida.

4. Una vez realizada las entregas de los residuos peligrosos, todos los ejemplares de la «Hoja de Control de Recogida de Residuos Peligrosos. Pequeñas Cantidades», deberán estar en poder del gestor, quien procederá de la siguiente forma:

a) Ejemplar 1: Será remitido por el gestor a la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente donde se realiza la recogida.

b) Ejemplar 2: Será remitido por el gestor a la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente del destinatario de los residuos.

c) Ejemplar 3: Será remitido por el gestor a la Delegación Provincial de destino, desde donde se remitirá a la Dirección General de Prevención y Calidad Ambiental de la Consejería de Medio Ambiente.

d) Ejemplar 4: Quedará en custodia por el gestor por un plazo de 5 años.

Artículo 4. Justificantes de entrega.

1. Se aprueba el modelo de documento denominado «justificante de entrega» que figura como Anexo 2 a la presente Orden, siguiéndose las instrucciones que constan en los Anexos 3 y 4.

2. El impreso consta de un único ejemplar y se editará por los gestores de residuos peligrosos autorizados siguiendo lo especificado en la presente Orden.

3. El impreso será debidamente cumplimentado por el Gestor Autorizado que efectúe la recogida del residuo peligroso en pequeñas cantidades y lo entregará a los responsables de los centros productores.

4. Cada hoja de control de recogida de residuos peligrosos. Pequeñas cantidades, irá acompañada de un máximo de 15 justificantes de entregas, numerados secuencialmente conforme al orden de recogida.

5. Este justificante de entrega deberá conservarse por el productor por un plazo de cinco años para acreditar ante la Administración competente, la correcta gestión de los residuos peligrosos.

Artículo 5. Régimen sancionador.

El incumplimiento de las obligaciones establecidas en la presente Orden se sancionará de conformidad con lo dispuesto en el Título VI de la Ley 10/1998, de 21 de abril, de Residuos, y demás legislación estatal y de la Comunidad Autónoma de Andalucía que resulte de aplicación.

Disposición Final Unica.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía».

Sevilla, 12 de julio de 2002

FUENSANTA COVES BOTELLA
Consejera de Medio Ambiente

ANEXO 1

JUNTA DE ANDALUCIA

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

HOJA DE CONTROL DE RECOGIDA DE RESIDUOS PELIGROSOS. PEQUEÑAS CANTIDADES

Documento Nº AN		
-----------------	--	--

1 DATOS DEL GESTOR AUTORIZADO			
RAZÓN SOCIAL			N.I.F.
Nº AUTORIZACIÓN PARA EL TRANSPORTE DE RP'S		TELÉFONO	FAX
APELLIDOS Y NOMBRE DEL RESPONSABLE			N.I.F.
FECHA INICIO DEL TRANSPORTE	MATRÍCULA DEL VEHÍCULO	MATRÍCULA REMOLQUE (en su caso)	

2 DATOS DEL RESIDUO QUE SE TRANSFIERE							
DESCRIPCIÓN							
CARACTERÍSTICAS REMARCABLES PARA SU TRANSPORTE Y MANEJO							
CÓDIGO SEGÚN TABLAS DE LOS ANEXOS 1 DE LOS R. D. 833/1988 Y R. D. 952/1997						CÓDIGO CER según Anexo de la Orden MMA / 304 / 2002	
Tabla 1	Tabla 2	Tabla 3	Tabla 4	Tabla 5	Tabla 6	Tabla 7	
Q	D		C	H	A	B	
	R		C	H			

3 DATOS DE LUGAR DE ALMACENAMIENTO PREVIO (si se realiza almacenamiento antes de envío a gestor final)				
RAZÓN SOCIAL				N.I.F.
Nº AUTORIZACIÓN PARA GESTIÓN DE RP'S		DENOMINACIÓN DEL CENTRO		
DOMICILIO				
LOCALIDAD	PROVINCIA	C. POSTAL	TELÉFONO	FAX

4 DATOS DE LOS PRODUCTORES					
Nº Justificante	N.I.F.	Nº Productor de RP's	NOMBRE (Razón Social)	Cantidad (Kgs)	Fecha
1					
2					
3					
4					
5					
6					
7					
8					
9					
10					
11					
12					
13					
14					
15					

5 FECHA, FIRMA Y SELLO DEL GESTOR AUTORIZADO	
Fecha del transporte	Firma del responsable y sello del gestor autorizado
	Firmado (Nombre y Apellidos): D.

Ejemplar para

000826



ANEXO 1

FIRMA Y SELLO DE LOS PRODUCTORES DE RESIDUOS PELIGROSOS

Documento N° AN		
-----------------	--	--

<p>1</p> <p>RAZÓN SOCIAL DOMICILIO LOCALIDAD SELLO</p> <p>FIRMA</p>	<p>2</p> <p>RAZÓN SOCIAL DOMICILIO LOCALIDAD SELLO</p> <p>FIRMA</p>	<p>3</p> <p>RAZÓN SOCIAL DOMICILIO LOCALIDAD SELLO</p> <p>FIRMA</p>
<p>4</p> <p>RAZÓN SOCIAL DOMICILIO LOCALIDAD SELLO</p> <p>FIRMA</p>	<p>5</p> <p>RAZÓN SOCIAL DOMICILIO LOCALIDAD SELLO</p> <p>FIRMA</p>	<p></p> <p>RAZÓN SOCIAL DOMICILIO LOCALIDAD SELLO</p> <p>FIRMA</p>
<p></p> <p>RAZÓN SOCIAL DOMICILIO LOCALIDAD SELLO</p> <p>FIRMA</p>	<p></p> <p>RAZÓN SOCIAL DOMICILIO LOCALIDAD SELLO</p> <p>FIRMA</p>	<p></p> <p>RAZÓN SOCIAL DOMICILIO LOCALIDAD SELLO</p> <p>FIRMA</p>
<p>1</p> <p>RAZÓN SOCIAL DOMICILIO LOCALIDAD SELLO</p> <p>FIRMA</p>	<p>11</p> <p>RAZÓN SOCIAL DOMICILIO LOCALIDAD SELLO</p> <p>FIRMA</p>	<p>12</p> <p>RAZÓN SOCIAL DOMICILIO LOCALIDAD SELLO</p> <p>FIRMA</p>
<p>13</p> <p>RAZÓN SOCIAL DOMICILIO LOCALIDAD SELLO</p> <p>FIRMA</p>	<p>14</p> <p>RAZÓN SOCIAL DOMICILIO LOCALIDAD SELLO</p> <p>FIRMA</p>	<p>15</p> <p>RAZÓN SOCIAL DOMICILIO LOCALIDAD SELLO</p> <p>FIRMA</p>

000826

ANEXO 2

JUNTA DE ANDALUCIA

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

**HOJA DE CONTROL DE RECOGIDA DE RESIDUOS PELIGROSOS. PEQUEÑAS CANTIDADES.
JUSTIFICANTE DE ENTREGA**

JUNTA DE ANDALUCIA		CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE	
HOJA DE CONTROL DE RECOGIDA DE RESIDUOS PELIGROSOS. PEQUEÑAS CANTIDADES. JUSTIFICANTE DE ENTREGA			
Nº Documento - Justificante			
PRODUCTOR			
RAZÓN SOCIAL		N.I.F.	
DATOS DEL RESIDUO QUE SE TRANSFIERE			
DESCRIPCIÓN			CANTIDAD (Kg)
CÓDIGO SEGÚN TABLAS DE LOS ANEXOS 1 DE LOS R. D. 833/1988 Y R. D. 952/1997			
Tabla 1	Tabla 2	Tabla 3	Tabla 4
Q	D	C	H
	R	C	H
			A
			B
DATOS DEL GESTOR AUTORIZADO			
RAZÓN SOCIAL		N.I.F.	
Nº AUTORIZACIÓN PARA GESTIÓN DE RP's	TELÉFONO	FAX	
MATRÍCULA VEHÍCULO	FECHA RECOGIDA		
FIRMA Y SELLO DEL GESTOR AUTORIZADO			
FIRMADO (Nombre y Apellidos): D.			

ANEXO 3

INSTRUCCIONES PARA LA CUMPLIMENTACIÓN DE LA "HOJA DE CONTROL DE RECOGIDA DE RESIDUOS PELIGROSOS. PEQUEÑAS CANTIDADES" Y "JUSTIFICANTE DE ENTREGA".

HOJA DE CONTROL DE RECOGIDA DE RESIDUOS PELIGROSOS. PEQUEÑAS CANTIDADES

El gestor autorizado y el productor de residuos peligrosos rellenarán, con los datos correspondientes la documentación citada, siendo el número de documento el siguiente:

Documento N° AN	N° Gestor	N° de documento 6 dígitos
-----------------	-----------	---------------------------

Ejemplo:

Documento N° AN	0004	000012
-----------------	------	--------

JUSTIFICANTE DE ENTREGA

El número de documento del justificante se rellenará de la siguiente forma:

N° Documento - Justificante	N° Gestor	N° de documento 6 dígitos	N° de orden del 1 al 15
-----------------------------	-----------	---------------------------	-------------------------

Ejemplo: Para una recogida realizada por el Gestor AN-0004, en el 7º centro productor en el que se recoge rellenando la misma Hoja de Control de Recogida, la codificación será la siguiente:

N° Documento - Justificante	0004	000012	7
-----------------------------	------	--------	---

ANEXO 4

INSTRUCCIONES AL ANEXO 1 SOBRE LOS DISTINTOS EJEMPLARES DE LA "HOJA DE CONTROL DE RECOGIDA DE RESIDUOS PELIGROSOS. PEQUEÑAS CANTIDADES".

En el membrete izquierdo de la "Hoja de Control de Recogida de Residuos Peligrosos. Pequeñas cantidades" que aparece en el Anexo 1, se incluirá el siguiente texto en función del ejemplar:

Ejemplar 1

Ejemplar para la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente donde se realiza la recogida (a enviar por el gestor).

Ejemplar 2

Ejemplar para la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente del destinatario (a enviar por el gestor)

Ejemplar 3

Ejemplar para la Dirección General de Prevención y Calidad Ambiental de la C.M.A. (a enviar por el gestor a la Delegación Provincial de la C.M.A.)

Ejemplar 4

Ejemplar para el gestor.

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

RESOLUCION de 23 de julio de 2002, de la Viceconsejería, por la que se adjudica puesto de trabajo de libre designación, convocado por Resolución que se cita.

De conformidad con lo previsto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, el art. 64 del Decreto 2/2002, de 9 de enero (BOJA núm. 8, de 19 de enero), y teniendo en cuenta que se ha seguido el procedimiento establecido y que los candidatos elegidos cumplen los requisitos y especificaciones exigidos en las convocatorias, esta Viceconsejería, en virtud de las competencias que tiene delegadas por Orden de 16 de mayo de 1994 (BOJA núm. 72, de 20.5.94),

RESUELVE

Adjudicar el puesto de trabajo de libre designación, Oficina Técnica, código 139410, adscrito a la Dirección General de Patrimonio de la Consejería de Economía y Hacienda, convocado por Resolución de 13 de junio de 2002 (BOJA núm. 76, de fecha 29.6.2002), de esta Consejería, al funcionario que figura en el Anexo.

La toma de posesión se efectuará en los plazos establecidos en el artículo 51, en relación con el artículo 65 del Decreto 2/2002, de 9 de enero.

La presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá ser recurrida potestativamente en reposición ante la titular de la Consejería de Economía y Hacienda en el plazo de un mes o ser impugnada directamente, a elección del recurrente, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en cuya circunscripción tenga el mismo su domicilio o ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, en el plazo de dos meses, ambos plazos contados desde el día siguiente al de su notificación o, en su caso, publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117, en relación con el 48 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y los artículos 8 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 23 de julio de 2002- El Viceconsejero, José Salgueiro Carmona.

A N E X O

DNI: 28467398.
Primer apellido: Barranco.
Segundo apellido: Moreno.
Nombre: Francisco Javier.
Código P.T.: 139410.
Puesto de trabajo: Oficina Técnica.
Consejería: Economía y Hacienda.
Centro directivo: Dirección General de Patrimonio.
Localidad: Sevilla.

CONSEJERIA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACION PUBLICA

RESOLUCION de 24 de junio de 2002, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se hace pública la adjudicación de puesto de libre designación convocado por Resolución que se cita.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, esta Delegación Provincial, en virtud de las competencias que tiene delegadas por Orden de 10 de noviembre de 2000 (BOJA núm. 138, de 30 de noviembre), ha dispuesto dar publicidad a la adjudicación del puesto de trabajo especificado en el Anexo adjunto y convocado por Resolución de esta Delegación Provincial de Justicia y Administración Pública de fecha 16 de abril de 2002 (BOJA núm. 62, de 28 de mayo), para el que se nombra a la funcionaria que se indica en el citado Anexo, una vez acreditada la observancia del procedimiento, así como el cumplimiento por parte de la candidata elegida de los requisitos y especificaciones exigidos en la convocatoria correspondiente.

La toma de posesión se efectuará en los plazos establecidos en el artículo 48 del Real Decreto 364/95, de 10 de marzo, remitiéndose la documentación correspondiente para su inscripción en el Registro General de Personal.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la publicación de esta Resolución, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente o ante el Juzgado en cuya circunscripción tuviese el/la demandante su domicilio, a elección de éste/a último/a, de acuerdo con lo previsto en los arts. 8, 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de la interposición del recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes, computado según lo antes enunciado y ante el Organo que dictó la presente Resolución (art. 116 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común).

Málaga, 24 de junio de 2002.- La Delegada, Aurora Santos García de León.

A N E X O

CONCURSO DE PUESTO DE LIBRE DESIGNACION

DNI: 33.367.647.
Primer apellido: Galán.
Segundo apellido: Rodríguez.
Nombre: Ingrid.
CPT: 6699910.
Denom. puesto de trabajo: Secretario/a Delegada Provincial.
Centro destino: D.P. Justicia y Administración Pública de Málaga.
Centro directivo: D.P. Justicia y Administración Pública de Málaga.
Consejería: Justicia y Administración Pública.